

- Tema 5. Siderurgia.
- Tema 6. Fundición y moldeo.
- Tema 7. Laminación, forja y estampación.
- Tema 8. Industrias de recubrimientos metálicos.
- Tema 9. Fabricación de maquinaria y bienes de equipo.
- Tema 10. Operaciones y maquinaria para mecanizado de metales.
- Tema 11. Fabricación de componentes y aparatos electrónicos.
- Tema 12. Fabricación de aparamento y material eléctrico.
- Tema 13. Ingeniería de los procesos químicos.
- Tema 14. Industria petroquímica.
- Tema 15. Procesos de la industria farmacéutica.
- Tema 16. Industrias del caucho y plásticos.
- Tema 17. Fabricación de cemento y sus derivados.
- Tema 18. Industrias de cerámica y vidrio.
- Tema 19. Fabricación de pasta de papel, papel y cartón. Artes gráficas.
- Tema 20. Industrias de la madera y del corcho.
- Tema 21. Industria textil y de géneros de punto. Confección.
- Tema 22. Preparado, curtido y acabado de pieles. Calzado y artículos de piel.
- Tema 23. Fabricación de harinas. Elaboración de pan, galletas y artículos de pastelería. Piensos compuestos.
- Tema 24. Procesos de la obtención del azúcar.
- Tema 25. Fabricación de conservas.
- Tema 26. Destilación de alcoholes y fabricación de bebidas.
- Tema 27. Elaboración de productos del tabaco y fabricación de cerillas.

4777 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas adscrito al Ministerio de Industria y Energía.*

Ilmos. Sres.: Al existir plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas adscrito al Ministerio de Industria y Energía, de conformidad con lo prevenido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, una vez publicada la oferta de empleo público por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Convocar la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante oposición, las siguientes vacantes:

Cinco plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas. Este número de plazas incluyen las aprobadas por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público, dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, a propuesta de las Comunidades Autónomas que se indican, se convocan las plazas que asimismo se citan para cubrir vacantes en las citadas Comunidades:

Comunidad Autónoma Valenciana: Una plaza de Ingeniero Técnico de Minas.

1.2 Características de provisión.—La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto a la Reglamentación General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y a las normas que se contienen en la presente convocatoria.

1.3 Sistema selectivo de la oposición.—La oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Primer ejercicio: El primer ejercicio, escrito, consistirá en desarrollar dos temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos de temas que integran el programa de este ejercicio, que figura en el anexo de esta convocatoria. El tiempo que se concederá para la realización de este ejercicio será de dos horas.

b) Segundo ejercicio: En el segundo ejercicio, oral, el opositor expondrá dos temas, sacados a la suerte de entre los dos grupos de temas que comprende dicho ejercicio y que también aparecen

publicados en el programa adjunto, correspondiendo uno a Economía y Organización de la Empresa y otro a Técnicas Mineras y Procesos Industriales.

En este ejercicio oral, cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora, pudiendo dedicar diez minutos de la misma para preparar el desarrollo de los temas que le hayan correspondido.

El opositor desarrollará el tema de Técnicas Mineras y Procesos Industriales en términos que acrediten el conocimiento de dichas técnicas, con referencia a los distintos métodos de investigación, explotación, concentración y beneficio, y en cuanto a los procesos industriales la referencia se hará a las materias primas, fases fundamentales que constituyen las sucesivas transformaciones, identificación de elementos, maquinaria y bienes de equipo, así como las variedades del producto final.

El Tribunal, una vez terminada la exposición por el aspirante, podrá formular preguntas sobre los temas desarrollados.

c) Tercer ejercicio: El tercer ejercicio se dividirá en dos grupos. El primero de carácter práctico, se desarrollará por escrito y versará sobre el estudio y propuesta, o informe, de uno o varios supuestos o expedientes, sobre normas y Reglamentos Técnicos y de seguridad que figuran en el índice de materias inserto en el programa para este ejercicio. El opositor deberá indicar igualmente, en su caso, las técnicas que han de utilizarse para la toma de datos y para la comprobación posterior de las prescripciones que se impongan.

Para el desarrollo de este primer grupo, los opositores podrán consultar los textos legales que consideren oportunos y de los cuales irán provistos. El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora y treinta minutos.

El segundo grupo de este ejercicio se desarrollará en dos partes. En la primera el opositor deberá resolver, como trabajo de gabinete, y durante un período máximo de tres horas, un caso práctico, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el índice que figura inserto en el programa para este ejercicio.

La segunda parte consistirá en resolver un supuesto planteado por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa para este grupo, realizando la toma de datos sobre el terreno, cálculos, representaciones gráficas y replanteo de puntos. El Tribunal, a la vista del supuesto, determinará el tiempo de ejecución de esta prueba, tanto en la fase de campo como en la de gabinete.

Para el desarrollo de los ejercicios de este segundo grupo, los opositores deberán ir provistos de los materiales y elementos de dibujo y tablas que consideren oportunos. Igualmente podrán hacer uso de máquinas calculadoras y de aparatos topográficos propios.

d) Calificación de los ejercicios: Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos, considerándose eliminatoria en cada uno de los ejercicios la puntuación inferior a cinco puntos.

2. Calendario

2.1 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Primer ejercicio: Escrito, primera quincena de junio de 1985.

Segundo ejercicio: Oral, primera quincena de julio de 1985.

Tercer ejercicio: Práctico y de resolución de un supuesto, segunda quincena de julio de 1985.

2.2 Según el resultado del sorteo público celebrado el día 15 de febrero de 1985, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra I del primer apellido.

2.3 Para la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estimen convenientes para actuar cada día.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico de Minas o tener aprobadas todas las pruebas necesarias para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia firme.

4. Solicitudes

4.1 Forma.—La solicitud para participar en las presentes pruebas selectivas se formulará según modelo aprobado por la Secretaria

ria de Estado para la Administración Pública mediante Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

4.2 Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

4.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 28046-Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 7.503.176, «Pruebas Selectivas Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma.

5. Admisión de candidatos

5.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del de la terminación de presentación de instancias, una Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», con una lista de aspirantes excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad y causa de la no admisión. En la citada Resolución se indicará el lugar y fecha de iniciación de los ejercicios.

5.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la Resolución a que se refiere la base anterior, establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

5.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

6. Composición, constitución y actuación del Tribunal

6.1 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de segunda, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6.2 El Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes y será presidido por la primera persona de la relación, siendo Vocales primero, segundo y tercero las tres siguientes, y Secretario la última.

Tribunal titular:

Don Pedro Fontanilla Soriano, Subdirector general de Investigación y Explotación Minera.

Don Francisco Motta Sasseta, Jefe de Servicio en la Dirección General de Minas.

Don Luis Llorente Herrero, Ingeniero Técnico de Minas.

Don Antonio Fernández Lleo, Catedrático de la ETSIM.

Don Julio Criado Reche, Ingeniero Técnico de Minas, no escalafonado.

Tribunal suplente:

Don Fernando Pla Ortiz de Urbina, Ingeniero de Minas.

Don Enrique Jorge Llanso Lopo, Jefe de Sección en el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía.

Don Antonio Piñero Coronel, Ingeniero Técnico de Minas.

Don José Ramón Isasarrri Yela, Catedrático de la ETSIM.

Don Juan Muñoz Cano, Ingeniero Técnico de Minas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

6.3 Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Programa.—El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

7.2 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El Tribunal hará público en los locales donde se hayan celebrado las primeras pruebas la iniciación de los restantes ejercicios. La antelación será de doce horas antes del comienzo de la misma, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

8. Lista de aprobados

Finalizada la realización de los tres ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, expresando el orden de puntuación total obtenida y elevará la citada relación de aprobados a la autoridad competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1 Documentos.—Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 28046-Madrid, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título español de Ingeniero Técnico de Minas, testimonio notarial o fotocopia adverbada del mismo, o bien certificación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición, en la que constará la fecha de aprobación de la Revalida o prueba final exigida.

e) Fotocopia de anverso y reverso del documento nacional de identidad.

9.2 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3 Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. Nombramiento

10.1 Concluida la oposición, la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía elevará propuesta de los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo a la Secretaría de Estado de la Administración Pública, quien, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 Aquellos aspirantes que, habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser

impugnados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Energía, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

ANEXO

Ingenieros Técnicos de Minas

PRIMER EJERCICIO

Grupo 1.º Temas de Derecho

Tema 1. La organización de la Administración Central española. El Jefe del Estado: Funciones. El Consejo de Ministros: Funciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración y funciones.

Tema 2. El Ministerio de Industria y Energía: Antecedentes y organización vigente. Competencia de los Centros Directivos. Las Direcciones Provinciales: Organización y funciones.

Tema 3. Los Organismos autónomos del Ministerio de Industria y Energía: Enumeración. Especial referencia al Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear y Registro de la Propiedad Industrial: Organización y funciones.

Tema 4. El servicio público. Los distintos modos de gestión del servicio público. La expropiación forzosa: Procedimiento.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Su regulación legal. El procedimiento en general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los procedimientos especiales. El procedimiento sancionador.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 7. La función pública: Régimen legal vigente. Los funcionarios de carrera: Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen de retribuciones. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.

Tema 8. La Constitución española de 1978: Estructura. Principios generales. Especial atención a los principios sobre política económica. Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución. La Corona: Funciones y prerrogativas.

Tema 9. El Gobernador civil: Atribuciones. Las relaciones del Gobierno Civil con la Administración Local. La provincia: Organización provincial y competencias. El Municipio: Organización municipal y competencias.

Tema 10. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas del Estado. Organos de las Comunidades autónomas y su control.

Tema 11. Relaciones laborales: Legislación vigente. Reglamentaciones. Convenios colectivos. El contrato de trabajo: Su concepto y naturaleza. Expedientes de crisis.

Tema 12. Seguridad e higiene en el trabajo. La Inspección de Trabajo. Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado.

Tema 13. La Hacienda Pública. El presupuesto. El sector público y su actividad económica y financiera. La Empresa pública.

Tema 14. El sistema tributario español. Los impuestos: Especial referencia a los que gravan a las Empresas industriales. Impuestos especiales. Tasas y exacciones fiscales.

Grupo 2.º Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía

Tema 1. Ordenación y defensa de la industria: Leyes de 1 de septiembre y 24 de noviembre de 1939. Disposiciones dictadas en relación con la ordenación y defensa de la industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto de 22 de julio de 1967 y Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre. Clasificación de industrias. El Registro Industrial. Reconversión y Reindustrialización: Real Decreto-ley de 30 de noviembre de 1983.

Tema 3. Industrias de interés preferente: Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964. Ambito de aplicación, procedimiento para la determinación de Empresas incluidas en un sector o zona de beneficios.

Tema 4. Localización industrial y minera. Actuación administrativa: Autorizaciones y Licencias. Promoción industrial regional. Polos de promoción y desarrollo, zonas de preferente localización industrial y minera. Promoción industrial sectorial. Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos. Zonas de urgente reindustrialización.

Tema 5. El medio ambiente industrial: La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico. Residuos sólidos urbanos. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Disposiciones generales. Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Tema 6. La energía eléctrica: Legislación básica. Competencias del Ministerio de Industria y Energía. El servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación. Conservación de la Energía: Ley de 30 de diciembre de 1980.

Tema 7. La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: La Ley de 18 de marzo de 1966. Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

Tema 8. La energía nuclear: Ley de 29 de abril de 1964. Centrales e instalaciones nucleares. Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares. El Consejo de Seguridad Nuclear.

Tema 9. La industria del gas. El servicio público de suministros de gas: Su ordenación y regulación. Régimen de autorizaciones y concesiones. Los gases licuados del petróleo. El suministro de agua.

Tema 10. Régimen jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974. Reglamento para su aplicación. Normas complementarias.

Tema 11. La Minería. Antecedentes normativos: La Ley de 17 de julio de 1944. Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su Reglamento. Ambito de aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos.

Tema 12. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades. Titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

Tema 13. Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Instalaciones eléctricas en minería.

Tema 14. Régimen Jurídico de la investigación y explotación de aguas subterráneas. Tramitación de expedientes. Aforos. Inscripciones en el Registro de Pozos y Manantiales. Régimenes jurídicos especiales.

Tema 15. Armas y explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Talleres de pirotecnia. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

Tema 16. La industria química: Su régimen jurídico. Las industrias del cemento y de la construcción: Su régimen jurídico. El Registro de Contratistas.

Tema 17. La Propiedad Industrial: El Estatuto de la Propiedad Industrial. Registro de modelos, patentes y marcas. El derecho de la propiedad industrial: La puesta en práctica de modelos y patentes.

SEGUNDO EJERCICIO

Grupo 1.º Economía y Organización de la Empresa

Tema 1. La Empresa: Concepto y función. Clases de Empresas. Organización de las Empresas: Funciones de los órganos de dirección, de administración y de gestión. Las Sociedades. Responsabilidad de los socios.

Tema 2. La inversión en la Empresa: Criterios de selección. Capital fijo: Sus partidas fundamentales. Inversión productiva y capacidad de producción. El ciclo del ejercicio: Capital circulante y su rotación.

Tema 3. La financiación de la Empresa: Fuentes internas y externas. El crédito oficial, institucional y privado. Crédito a corto, medio y largo plazo: Su función específica. La letra de cambio.

Tema 4. El ciclo de producción de la Empresa: El establecimiento industrial. Los insumos de la Empresa: Materias primas, energía y servicios. El proceso de producción: Su organización. El mercado: Estudio y programación. El transporte. La exportación.

Tema 5. El factor humano en la Empresa: División y cualificación del personal. La formación profesional de directivos y empleados. Productividad del factor trabajo. Racionalización de la producción.

Tema 6. Los costes en las Empresas mineras e industriales: Costes fijos y variables. Costes de fabricación, administración, distribución y financiación. Análisis de los costes de fabricación: Magnitudes determinantes. Estimación de los costes en función de la capacidad de producción y su utilización: Empleo de ratios. Régimen internacional de formación de precios de los productos minerales. Las bolsas de minerales y metales.

Tema 7. El ejercicio de la Empresa: Evaluación periódica de resultados. Valoración de minas. Devaluación de activos: La amortización. Factor de agotamiento en la minería. Autofinanciación. Formación de reservas. Los beneficios y su imposición. La insolvencia de la Empresa: Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 8. La contabilidad de la Empresa: Sistemas contables. Las cuentas: Sus partidas. Cargos y abonos. La Cuenta de Resultados: Determinación de la rentabilidad de la Empresa. El Balance.

Tema 9. La estadística minera e industrial: Finalidad y medios. Distribuciones estadísticas: Medida de la tendencia central y de la dispersión. Series cronológicas. Las técnicas de muestreo: Su aplicación al control.

Tema 10. Los sectores industrial y minero en la economía: La evolución y la coyuntura. Su incidencia en la balanza comercial. El PIB y la renta industrial. Grado de cobertura. Distribución territorial.

Tema 11. La acción estatal en la Empresa: Su evolución. Régimen de censo y policía de los establecimientos mineros e industriales. Régimen de autorizaciones administrativas. Las inversiones extranjeras. El sector público en la minería: Los monopolios y las Empresas nacionales.

Tema 12. La estructura industrial y minera: Dimensión y eficacia de las Empresas. La política de dimensiones mínimas. Asociación y fusión de Empresas: Régimen y beneficios. Planes de reestructuración sectorial.

Tema 13. La promoción industrial y minera: Planteamiento y evolución. Los planes de desarrollo. La promoción sectorial: Sectores preferentes, acciones concertadas y planes nacionales. La promoción regional: Polos, áreas industriales, zonas y polígonos preferentes. Zonas de urgente reindustrialización.

Tema 14. La tecnología en la industria y en la minería. La creación tecnológica y la propiedad industrial: Su control. La transferencia de tecnología. La normalización de la producción: Reglamentación y verificación. Homologación.

Grupo 2.º Técnicas mineras y procesos industriales

- Tema 1. Exploración e investigación minera.
- Tema 2. Minería de los combustibles sólidos.
- Tema 3. Minería del hierro.
- Tema 4. Minería de las piritas y sulfuros complejos.
- Tema 5. Minería del plomo y del cinc.
- Tema 6. Minería del estaño y del wolframio.
- Tema 7. Minería de otros metales no férricos.
- Tema 8. Minería de las sustancias radiactivas.
- Tema 9. Minería de las sales potásicas y sódicas.
- Tema 10. Minería de las rocas industriales y ornamentales.
- Tema 11. Los combustibles líquidos y gaseosos.
- Tema 12. Investigación, alumbramiento y explotación de aguas subterráneas.
- Tema 13. Las estructuras subterráneas.
- Tema 14. Producción de energía eléctrica.
- Tema 15. Refinerías de petróleo. Petroquímica. Producción y envasado de combustibles gaseosos.
- Tema 16. La siderurgia.
- Tema 17. Metalurgia del cobre. La metalurgia del aluminio.
- Tema 18. Metalurgia del plomo y del cinc.
- Tema 19. Metalurgia del estaño y del wolframio.
- Tema 20. Metalurgia del uranio.
- Tema 21. Metalurgia de otros metales no férricos.
- Tema 22. Fabricación de bienes de equipo minero. Maquinaria y equipo eléctrico.
- Tema 23. El cemento, cales, yesos y sus derivados.
- Tema 24. Fabricación del vidrio, productos cerámicos y refractarios.
- Tema 25. Industria química (ingeniería de procesos).
- Tema 26. La fabricación de explosivos industriales.

TERCER EJERCICIO

Grupo 1.º Normas y Reglamentos Técnicos y de Seguridad

1. Normas generales:

- 1.1 Ley de 19 de julio de 1944. Ley de 21 de julio de 1973 y Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.
- 1.2 Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto 9 de agosto de 1946 y Real Decreto 2857/1978, de 24 de agosto).
- 1.3 Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos (Ley de 27 de junio de 1974).
- 1.4 Reglamento de agosto de 1976, para aplicación de la Ley de 27 de junio de 1974.
- 1.5 Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934 y disposiciones que lo reforman y complementa. Decreto de 22 de diciembre de 1960. Orden ministerial de 7 de julio de 1961 y Decreto de 14 de diciembre de 1967).
- 1.6 Real Decreto de 12 de marzo de 1920 sobre Reglamento Especial para los Yacimientos de Sales Potásicas.
- 1.7 Decreto 1747/1975, de 17 de julio. Criterios de clasificación y de recursos en la sección A) y Real Decreto 4019/1982, de 15 de diciembre sobre actualización del Decreto 1747.

1.8 Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, que desarrolla la Ley de Fomento de la Minería.

1.9 Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividad minera; Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y aprovechamiento racional de estos recursos energéticos; Orden de 18 de junio de 1984 que desarrolla el Real Decreto 1116/1984, y Orden de 13 de junio de 1984, normas sobre explotación y restauración del espacio natural en minas de carbón a cielo abierto.

1.10 Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre: Estatuto del Minero.

2. Normas que regulan la investigación y explotación de aguas subterráneas y minero-medicinales:

2.1 Ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

2.2 Decreto de 23 de agosto de 1934 sobre competencia e inscripción de pozos, manantiales y alumbramiento en el Registro de Manantiales.

2.3 Decreto de 23 de octubre de 1941 sobre competencia en el alumbramiento de aguas subterráneas.

2.4 Estatutos sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales (Decreto-ley de 25 de abril de 1928).

2.5 Regímenes especiales:

Ley 59/1962, de 24 de diciembre (Canarias).

Ley 2/1969, de 11 de febrero (Andalucía).

Ley 58/1969, de 30 de junio, y Decreto 3382/1973, de 3 de diciembre.

Decreto-ley 31/1973, de 5 de abril (Almería).

3. Normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte y uso de explosivos:

3.1 Reglamento provisional de Explosivos (Decreto de 25 de junio de 1920).

3.2 Reglamento de Armas y Explosivos (Decreto de 27 de diciembre de 1944).

3.3 Decreto de 22 de junio de 1962 que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en materia de Explosivos.

3.4 Orden de 12 de diciembre de 1959, sobre competencia en autorización de depósitos de explosivos.

3.5 Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo: Reglamento de Explosivos, que modifica parte esencial de las disposiciones de este apartado.

4. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica:

4.1. Condiciones y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación e instrucciones complementarias (Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y Orden ministerial de 6 de julio de 1984).

4.2 Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre).

4.3 Reglamento electrotécnico para baja tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de noviembre; Real Decreto de 2 de febrero de 1979 e instrucciones complementarias; Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1973, 6 de abril de 1974 y 19 de diciembre de 1977).

4.4 Reglamento de aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica (Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo).

4.5 Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954; Real Decreto 724/1979, de 20 de febrero; Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, y Real Decreto 724/1979, de 2 de febrero).

5. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos:

5.1 Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales (Orden ministerial de 21 de junio de 1968).

5.2 Reglamento de seguridad para las refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos (Decreto 3143/1975, de 31 de octubre).

5.3 Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas (Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975).

6. Reglamentos o normas técnicas o de seguridad sobre combustibles gaseosos:

6.1 Reglamento general del servicio público de gases combustibles (Decreto 2913/1973, de 26 de octubre).

6.2 Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones anexas (Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974).

6.3 Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados (Orden ministerial de 23 de marzo de 1974).

6.4 Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos y sus anexos (Decreto 1651/1974, de 7 de marzo).

6.5 Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP (Orden ministerial de 1 de diciembre de 1961).

6.6 Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de GLP (Orden ministerial de 30 de octubre de 1970).

6.7 Reglamento para instalaciones distribuidoras de gases licuados del petróleo (GLP) de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad (Orden ministerial de 7 de agosto de 1969).

6.8 Reglamento para las instalaciones distribuidoras de gases licuados del petróleo (GLP) con depósitos de capacidades superiores 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971).

6.9 Normas para el almacenamiento y suministro de gases licuados del petróleo (GLP) a granel para su utilización como carburantes para vehículos de motor (Orden de 24 de noviembre de 1982).

7. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre productos químicos:

7.1 Reglamento de almacenamiento de productos químicos (Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero).

7.2 ITC MIE APQ 001 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos referentes a líquidos inflamables y combustibles (Orden ministerial de 26 de octubre de 1983).

7.3 ITC MIE APQ 002 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos referentes a óxido de etileno (Orden ministerial de 12 de marzo de 1982).

7.4 ITC MIE APQ 003 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos referentes al cloro (Orden de 1 de marzo de 1984).

8. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad diversas:

8.1 Reglamento de aparatos a presión (Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, y Real Decreto 307/1982, de 15 de enero).

8.2 Reglamento de aparatos elevadores (Orden ministerial de 30 de junio de 1966 y Orden de 16 de noviembre de 1981).

8.3 Aparatos de propulsión hidráulica y normas para la aprobación de sus equipos impulsores (Orden ministerial de 30 de junio de 1974).

8.4 Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias (Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, y Orden ministerial de 24 de enero de 1978).

8.5 Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

8.6 Reglamento general de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación (Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre).

8.7 Normas generales que deben cumplir las Entidades colaboradoras (Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, y Ordenes que lo desarrollan).

8.8 Reglamento de metales preciosos (Decreto de 29 de enero de 1934).

8.9 Pesas y medidas (Ley de 8 de noviembre de 1967, Decreto de 25 de abril de 1974 y Reglamento de 1 de febrero de 1952).

8.10 Normas de fabricación y homologación de aparatos de juego (Ordenes ministeriales de 6 de agosto de 1977, 19 de diciembre de 1977 y Real Decreto de 24 de julio de 1981).

8.11 Prefabricados de hormigón que deben cumplir funciones resistentes (Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio).

8.12 Transporte de mercancías peligrosas (Real Decreto 1989/1979, de 29 de junio; Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio; Real Decreto 881/1982, de 5 de marzo, y Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto).

9. Contaminación:

9.1 Contaminación atmosférica (Ley de 22 de diciembre de 1972 y Decreto de 6 de febrero de 1975).

9.2 Límites de contaminación atmosférica producidos por vehículos automóviles y normas correspondientes (Decreto de 9 de agosto de 1974 y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

9.3 Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes (Decreto de 23 de agosto de 1975, Decreto de 3 de mayo de 1977; Real Decreto de 30 de diciembre de 1980, Real Decreto de 24 de julio de 1981 y Real Decreto de 12 de agosto de 1982).

10. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre energía nuclear:

10.1 Reglamento sobre Cobertura de Riesgos Nucleares (Decreto de 18 de septiembre de 1967 y Decreto de 25 de noviembre de 1968).

10.2 Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (Decreto de 21 de julio de 1972).

10.3 Normas de homologación de aparatos radiactivos (Orden ministerial de 20 de marzo de 1975).

10.4 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (Real Decreto de 12 de agosto de 1982).

(Observación: Quedará incluida cualquier otra disposición sobre las materias reseñadas, vigente en el momento del ejercicio.)

Grupo 2.º Índice de materias de la primera y segunda fase

Cálculo de coordenadas de itinerarios efectuados con brújulas o con teodolitos. Nivelaciones. Triangulaciones. Demarcación de derechos mineros solicitados bajo diferentes legislaciones. Deslindes, instrucciones, demasías.

Proyección poliédrica. Proyecciones continuas. Proyección Universal Transversa Mercator (UTM). Elipsoide de referencia internacional de Hayford «datum» europeo (Postdam, 1950). Husos. Origen de longitudes. Origen de latitudes. Ejes. Factor de escala. Convergencia de meridianos. División y numeración de las hojas del mapa topográfico nacional. Paso de coordenadas geográficas a UTM y viceversa.

Aplicaciones de la informática de los deslindes, demarcaciones mineras.

4778 RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas adscrito al Ministerio de Industria y Energía.

Ilmos. Sres.: Al existir plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas adscrito al Ministerio de Industria y Energía, de conformidad con lo prevenido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, una vez publicada la oferta de empleo público por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Convocar la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Ingenieros de Minas del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante oposición, 21 plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Cinco plazas para la promoción interna prevista en el artículo 22, 1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

b) Dieciséis plazas para el resto de los aspirantes. Este número de plazas incluyen las aprobadas por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1985, y hasta un 10 por 100 adicional, prevista en el artículo 6.º, 1, del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas en el apartado a) al sistema de promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

Iguamente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, a propuesta de las Comunidades Autónomas que se indican, se convocan las plazas que asimismo se citan para cubrir vacantes en las citadas Comunidades:

Comunidad Autónoma Valenciana: Una plaza de Ingeniero de Minas.

1.2 Características de provisión.—La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; a la Reglamentación General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y a las normas que se contienen en la presente convocatoria.

1.3 Sistema selectivo.

A) Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, de dos temas correspondientes a los grupos I y II, elegidos por cada aspirante entre dos temas de cada uno de estos grupos que figurarán como anexos a la presente convocatoria, sacados a la suerte.